



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público de la Defensa  
Comisión Conjunta de Administración*

Buenos Aires, 23 de julio del 2008.

Resolución C.C.de A.M.P N° 11/2008

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.

Que, por su parte la Ley N° 1903 - Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del MINISTERIO PÚBLICO promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN

CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en virtud del inciso 1º del artículo 21 de la aludida manda legal, a su vez establece que los órganos del Ministerio Público tienen competencia para el dictado de reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos aquellos que resultaren necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y función encomendada, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que asimismo, en el inciso 2º de la misma manda legal se establece la facultad de realizar contrataciones para administración del Ministerio Público hasta el monto de TRESCIENTAS MIL (300.000) unidades de compra en concordancia con el art. 143 de la Ley 2095, pudiendo proponer al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A, aquellas de un monto superior.

Que corresponde reseñar que este Ministerio Público ha adoptado provisionalmente a través del dictado de la Resolución N° 5/CCAMP/07 el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 84/GCBA/DGCyC/07, hasta tanto se dicte el propio. Por lo que indirectamente se ha adoptado el Decreto N° 408/07 como reglamentación de la Ley 2095 (actualmente derogado por el Decreto 754/08) hasta tanto se dicte el propio Reglamento de Contrataciones. Por su parte, la Fiscalía General ha adoptado expresamente el Decreto N° 408/07, mediante Resolución FG N° 18/08.



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público de la Defensa  
Comisión Conjunta de Administración*

Que por lo tanto resulta procedente que el Ministerio Público atendiendo a la propia dinámica que como órgano independiente debe asegurar pueda darse su propia Reglamentación en materia de contrataciones hasta un monto de TRESCIENTAS MIL (300.000) unidades de compra.

Que la Comisión de Legales, creada por Resolución Conjunta N° 05/2008, ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1º, 3º, 18º, 21º, 24º y concordantes de la Ley N° 1903

Por ello:

**LA COMISION CONJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, reglamentario de la Ley n° 2095, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar de aplicar en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO las reglamentaciones de la Ley de Compras N° 2095 que se encuentren vigentes

en cada uno de sus ámbitos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las dependencias del Ministerio Público, notifíquese al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Hacienda del GObierno de la Ciudad, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN COMISION CONJUNTA Nº 11/2008

FIRMADO POR MARIO J. KESTELBOIM LAURA C. MUSA GERMÁN C.  
GARAVANO